



RESOLUCION DIRECTORAL N° 483-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 17 de octubre del 2024.

Visto: El Oficio N° 518-2024/GRLL-GRS-RISSC/RRHH, de fecha 21 de agosto del 2024, que contiene el Oficio N° 2031-2024-/GRLL-GRS-RISSC/ZSHALP-HALP., de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el Director del Hospital Leoncio Prado y el Oficio N° 126-2024-GR-LL-GRDS-DRS-S-C-SBS-HLP, de fecha 14 de agosto del 2024, mediante el cual se solicita el Acto Resolutivo de Experiencia laboral en Banco de Sangre en el Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° de la precitada Ley, contemplan como función rectora del Ministerio de Salud el conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, los numerales IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Ley N° 26454, se declara de orden e interés nacional la obtención, donación, conservación, procedimiento, transfusión y suministro de sangre humana; y mediante artículo 9° de la citada Ley se establece que, la donación de sangre humana, es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con la sangre humana;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado por Decreto Supremo N° 03-95-SA, en su artículo 22° dispone que, la donación de sangre o sus componentes es un acto voluntario, solidario y altruista, por el cual una persona da a título gratuito, para fines terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, una porción de su sangre en forma libre y consciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 614-2004-MINSA, se aprobó las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS);

Que, mediante Oficio N° 126-2024-GR-LL-GRDS-DRS-S-C-SBS-HLP, de fecha 14 de agosto del 2024, el Servicio de Banco de Sangre del Hospital Leoncio Prado, solicita se emita la Resolución Directoral respecto a la Experiencia Laboral en Banco De Sangre, para el personal que se encuentra laborando en dicho servicio desde el 10 de octubre del 2022 hasta la fecha, los siguientes servidores: Mc Anali Kiarita Acuña Silva, Mblogo Ever Adrian Lizarraga Otiniano y Blgo Victor Ernesto Zúñiga Valverde;

Que, mediante Informe N° 046-2024-GRLL-GRDS-DRS-SC/DE/RR.HH/ACyP-CAS, de fecha 27 de setiembre del 2024, en encargado de Control de Asistencia del Personal CAS del Hospital Leoncio Prado Huamachuco y la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, indica que los servidores Mc



Anali Kiarita Acuña Silva y Blgo Victor Ernesto Zúñiga Valverde, laboran en el Servicio de Banco de Sangre y Laboratorio desde el mes de Octubre del año 2022 hasta la actualidad;

Que, mediante Informe N° 106-2024/GRLL-GRS-RISSC/RRHH/CAyP-NOMBRADOS, de fecha 27 de setiembre del 2024, el encargado de Control de Asistencia del Personal Nombrado del Hospital Leoncio Prado Huamachuco y la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, indica que el servidor Mblgo Ever Adrian Lizarraga Otiniano, SOLO laboró en los meses de Mayo y Junio del año 2024, en el Banco de Sangre TIPO IA, por lo que siendo así, no estaría inmerso en el reconocimiento como experiencia laboral, toda vez que, no ha acreditado la permanencia en dicho servicio;

Que, del documento de visto y de los documentos antes citados, corresponde señalar que, los servidores que cumplen con la experiencia laboral en el Servicio de Banco de Sangre desde octubre del año 2022, son los servidores Mc Anali Kiarita Acuña Silva y el Blgo Victor Ernesto Zúñiga Valverde; en consecuencia, por convenir a los intereses institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario aprobar el Acto Resolutivo de experiencia laboral en el Servicio de Banco de Sangre a los servidores Mc Anali Kiarita Acuña Silva y el Blgo Victor Ernesto Zúñiga Valverde;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1161, Ley N° 26454, Resolución Ministerial N° 614-2004-MINSA, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud de Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000484-2024-GR-LL-GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la experiencia laboral en el Servicio de Banco de Sangre del Hospital Leoncio Prado, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sanchez Carrión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma, a los siguientes servidores:

- MC ANALI KIARITA ACUÑA SILVA
- BLGO VICTOR ERNESTO ZUÑIGA VALVERDE

Artículo 2°. - **PRECISAR**, en el caso del MBLGO EVER ADRIAN LIZARRAGA OTINIANO, no corresponde el reconocimiento de experiencia laboral en el Servicio de Banco de Sangre del Hospital Leoncio Prado, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sanchez Carrión, conforme al Informe N° 106-2024/GRLL-GRS-RISSC/RRHH/CAyP-NOMBRADOS, de fecha 27 de setiembre del 2024

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina de pertinente la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

PMOB/OCM/mjtv
C c. Archivo



REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN
[Signature]
M.C. Patricia Milagros Olmos Bracamonte
DIRECTORA EJECUTIVA

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

[Signature]
Sonia Y. Carhuamaca Quincho
FEDATARIO
Reg. N° Fecha 29 OCT 2024